

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1488

DALCAHUE, 14 de Agosto de 2018.-

V I S T O S: El Decreto Alcaldicio N° 2045, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2018. El Certificado N° S-22 de Secretaria Municipal. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 145-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Profesional de fecha 09.08.2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **ALAN JOHANE GOMEZ GATICA**, Cédula de Identidad N° [redacted] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.08.2018 al 31.12.2018, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21,

Item 04, Asignación 004. 06.06.03.



DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- CIVG/RPSN/RASG/pyoa

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 09 de Agosto de 2018, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, RUN N°** y Don **ALAN JOHANE GOMEZ GATICA**, Licencia Media Completa, Cédula de Identidad N° , con domicilio en Comuna de teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **ALAN JOHANE GOMEZ GATICA** se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar labores en el área computacional, mantener y actualizar los archivos computacionales en Depto. Turismo y Cultura.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **ALAN JOHANE GOMEZ GATICA**, un valor mensual de \$ 489.246.- (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la jefa de Cultura, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, combustible vehículo, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 18° de la E.M.S).
 - Derecho a 1.5 día de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
 - Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Aprobado por decreto municipal. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe del Departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
 - Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2018.-
 - Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 02 días.
 - Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
- un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
 - el 7% en Salud
 - un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Don **ALAN JOHANE GOMEZ GATICA**, los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se

procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.”

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.”

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.08.2018 hasta el 31.12.2018 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **ALAN JOHANE GOMEZ GATICA** se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna Director (a) Desarrollo Comunitario, y /o Jefa de Cultura.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **ALAN JOHANE GOMEZ GATICA**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Jefa de Cultura.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **ALAN JOHANE GOMEZ GATICA** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **ALAN JOHANE GOMEZ GATICA** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ALAN JOHANE GOMEZ GATICA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 Ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

ALAN JOHANE GOMEZ GATICA
RUN:



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



WALTER SEGUNDO HERRERA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

